



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EQUIBIOMEDIC S.A.S EBM METROLOGY S.A.S Y EBM METROLOGÍA S.A.S
DEMANDADO	CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD I.P.S
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00184 00
ASUNTO	Reanuda proceso.

Mediante auto calendarado 22 de agosto de 2019 se ordenó la suspensión del presente proceso hasta el 25 de agosto de 2020 a solicitud de las partes.

Dicha suspensión, fue solicitada como consecuencia de un acuerdo de pago efectuado por las partes visible entre folios 297 a 304 del expediente.

En el párrafo de la cláusula sexta del acuerdo referido, las partes acordaron: "(...) si la parte demandada (DEUDOR EN EL PRESENTE DOCUMENTO) incumple con los plazos pactados para realizar el pago de las cuotas señaladas en la cláusula **QUINTA** del presente acuerdo, la parte demandante (LOS ACREEDORES EN EL PRESENTE DOCUMENTO) estará facultada para solicitar la reanudación del proceso ejecutivo, y perderán validez los descuentos descritos en la cláusula **TERCERA** del presente acuerdo."

Pues bien, la parte demandante en el escrito que antecede, solicita reanudar el presente proceso debido a que el acuerdo de pago por medio del cual se solicitó la suspensión del proceso ha sido incumplido por la parte demandada, aclarando que cumplió con las 11 primeras cuotas del acuerdo que dio origen a su suspensión.

Frente a lo anterior, el despacho valora el acuerdo celebrado entre las partes y con base en el cual se solicitó la suspensión del proceso, el cual siendo apreciado a la luz de lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, permite reanudar el presente proceso, como en efecto se hará.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Reanudar el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por EQUIBIOMEDIC S.A.S, EBM METROLOGY S.A.S y EBM METROLOGÍA S.A.S en contra de CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD I.P.S. por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

6.

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>77</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>14 de agosto de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e71e3b6178ca152723e7afc4f5c086698ea6beb4f8a74c43dd977cd740447827

Documento generado en 13/08/2020 03:37:17 p.m.